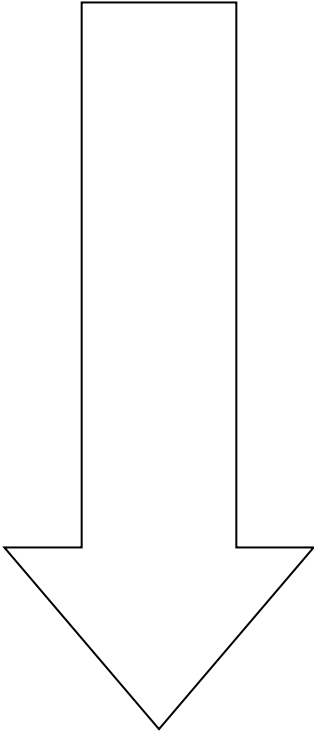


Comunicado

283/2024

FECHA:	27/11/24
NIVEL:	TODOS LOS NIVELES Y MODALIDADES
EMITE:	SECRETARÍA DE ASUNTOS DOCENTES DE AVELLANEDA
DESTINO:	DIRECTIVOS / SECRETARIOS / DOCENTES
OBJETO:	PROGRAMA ESCUELAS ABIERTAS EN VERANO 2025 - RESOC-2024-4498-GDEBA-DGCYE
TRANSCRIBE:	ÁREA COMUNICADOS

PROGRAMA ESCUELAS ABIERTAS EN VERANO 2025
RESOC-2024-4498-GDEBA-DGCYE





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

Resolución firma conjunta

Número:

Referencia: EX-2024-39320599-GDEBA-SDCADDGCYE - Programa Escuelas Abiertas en Verano -2025

VISTO el expediente EX-2024-39320599-GDEBA-SDCADDGCYE, y

CONSIDERANDO:

Que la propuesta de actividades de verano en las escuelas de la provincia de Buenos Aires se ha implementado desde el año 2000, a partir de la articulación entre el Ministerio de Salud, el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad y esta Dirección General de Cultura y Educación;

Que la Resolución RFCB-2023-5-GDEBA-DGCYE aprobó el Programa Escuelas Abiertas en Verano para la realización de acciones educativas de verano en el período comprendido entre el 2 de enero y el 31 de enero de 2024;

Que, en el desarrollo de la propuesta de verano, se han garantizado los derechos a la educación, la recreación y la alimentación, en el marco de la Declaración Universal de los Derechos del Niño;

Que en este sentido la propuesta garantiza la continuidad del Servicio Alimentario Escolar (SAE) en el período de receso escolar y el desarrollo de actividades, con el objeto de promocionar y promover acciones inherentes al cuidado de la salud, la concientización sobre la problemática ambiental y brindar contenidos tendientes al desarrollo de una educación integral;

Que la Dirección General de Cultura y Educación impulsa políticas alimentarias y de educación en cada realidad, con el propósito de favorecer la inclusión social, la integración y la promoción de actividades físicas, artístico-culturales y de recreación;

Que, en este contexto, el referido programa se implementa, en cada distrito bonaerense, garantizando los principios establecidos en la Declaración Universal de los Derechos del Niño y en particular el que expresa: "...el niño disfrutará plenamente del juego y recreaciones, los cuales deberán estar orientados hacia finalidades perseguidas por la educación";

Que, en este marco, la integración de los/las niños/niñas, adolescentes y jóvenes con discapacidad encuentra en el Programa los espacios adecuados para el intercambio, la participación y el desarrollo de actividades compartidas en las sedes de las distintas modalidades propuestas;

Que, en el mismo sentido, la educación en Contextos de Encierro participa del Programa, promoviendo que las y los estudiantes puedan acceder a una atención pedagógico-recreativa en el período de verano que permite la continuidad en el proceso de enseñanza y aprendizaje;

Que las estrategias de gestión propiciadas por una acción conjunta entre distintos organismos, el sistema educativo y de los municipios facilitan el cumplimiento de estos derechos;

Que las actividades desarrolladas durante el verano requieren -a modo de cierre- espacios específicos para el intercambio de las experiencias educativas incorporadas;

Que, a tal fin, se podrán realizar encuentros educativos, deportivos y culturales distritales, regionales y/o de carácter provincial, que favorezcan la participación de niños/as y jóvenes que provengan de las diferentes sedes propiciando el intercambio y la comunicación de experiencias en el campo del Arte y la Educación Física;

Que, en este sentido, los/as responsables directos de las prácticas pedagógicas (coordinadores/as, directores/as, personal docente y no docente) se constituyen en ejes fundamentales para concretar los objetivos propuestos;

Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos, la Dirección General de Administración y la Dirección de Presupuesto en el ámbito de su competencia;

Que, para dar cumplimiento a la presente resolución, la Dirección de Educación Física coordinará las diferentes acciones y articulará con la Dirección de Educación Artística y de Ámbitos del Desarrollo de la Educación cuando correspondiere;

Que el Consejo General de Cultura y Educación aprobó la iniciativa en sesión de fecha 21 de noviembre de 2024 y aconseja el dictado del presente acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 69, inciso e, de la Ley No 13688;

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Programa Escuelas Abiertas en Verano, que se implementará en el período comprendido entre el 2 de enero y el 31 de enero de 2025.

ARTÍCULO 2°. Encomendar la coordinación operativa del programa a la Dirección de Educación Física dependiente de la Subsecretaría de Educación.

ARTÍCULO 3°. Establecer que serán destinatarios/as de la propuesta niños y niñas en edad escolar (desde los 3 años cumplidos), incluyendo a estudiantes de la modalidad de Educación Especial (que estén cursando su escolaridad en las sedes de la modalidad o en los niveles de Educación Inicial, Primaria o Secundaria con propuestas de inclusión) y a estudiantes que se encuentran privadas/os de su libertad ambulatoria en los Establecimientos Penitenciarios Bonaerenses, Establecimientos Penitenciarios Federales y en Centros Cerrados de Detención, Centros de Recepción y Centros de Contención de la provincia de Buenos Aires donde funcionan instituciones educativas de la Dirección General de Cultura y Educación.

ARTÍCULO 4. Aprobar los Anexos correspondientes al Cronograma de acciones en Anexo I en IF-2024-40230762-GDEBA-DEFDGCYE, Propuesta pedagógica y organizativa, Anexo II en IF-2024-41549662-GDEBA-DEFDGCYE, Propuesta pedagógica y operativa para la Implementación del Programa en Contextos de Encierro en Anexo III IF-2024-40249471-GDEBA-DADEDDGCYE y Personal de cocina y de limpieza institucional en Anexo IV IF-2024-40302407-GDEBA-DPGRHDGCYE, que forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5°. Establecer que, para el cumplimiento de los fines previstos en la presente resolución, se conformará en la sede central de la Dirección General de Cultura y Educación una Unidad Educativa de Gestión Provincial que será coordinada por la Subsecretaría de Educación e integrada por la Subsecretaría de Planeamiento, la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos, la Dirección de Educación Física, la Dirección de Ámbitos de Desarrollo de la Educación, la Dirección de Educación Especial, la Dirección de Educación Artística, la Dirección de Inspección General, la Dirección Provincial de Consejos Escolares, la Dirección Provincial de Gestión de Recursos Humanos y la Dirección de Gestión de Asuntos Docentes.

ARTÍCULO 6°. Encomendar a la Dirección Provincial de Consejos Escolares, de acuerdo a sus competencias, garantizar la provisión del servicio alimentario escolar (colación y almuerzo) a todos los estudiantes que participen del Programa Escuelas Abiertas en Verano en el período consignado en el

artículo 1 de la presente Resolución. La Dirección General de Cultura y Educación transferirá a los Consejos Escolares los recursos necesarios para la provisión de agua potable y artículos de limpieza para el desarrollo del programa. Los Consejos Escolares realizarán las adquisiciones conforme la programación que le requiera el Coordinador Distrital del Programa con aval de la Jefatura Distrital.

ARTÍCULO 7°. Establecer que en cada distrito continuarán funcionando las Unidades Educativas de Gestión Distritales que tendrán la responsabilidad de proponer las sedes donde se implementará el programa, planificar, organizar y monitorear el desarrollo de las propuestas institucionales y proyectos distritales.

ARTÍCULO 8°. Determinar que el Proyecto Distrital del Programa Escuelas Abiertas en Verano será presentado por el/la Inspector/a Jefe/a Distrital, para consideración del/la Inspector/a Jefe/a Regional y la Unidad Educativa de Gestión Provincial, para su autorización.

ARTÍCULO 9°. Encomendar a la Unidad Educativa de Gestión Provincial la organización de las acciones inherentes a la oferta itinerante que podrán desarrollarse en los distintos distritos de la provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 10. Encomendar a la Dirección de Inspección General, a través de las Jefaturas Regionales, Distritales y sus Equipos de Inspectores de Enseñanza, a tomar los recaudos necesarios para asegurar la implementación, seguimiento y supervisión del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 11. Encomendar a las Subsecretarías de Educación, de Administración de Recursos Humanos y de Planeamiento o a las dependencias que esas Subsecretarías dispongan a dictar toda norma complementaria a la presente, a los fines de garantizar la implementación y seguimiento de las acciones derivadas del Programa, por sí o a través de las Direcciones a su cargo.

ARTÍCULO 12. Disponer que el gasto que demande la presente medida será imputado al presupuesto vigente al momento de la ejecución de las acciones del Programa para el ejercicio 2025.

ARTÍCULO 13. Determinar que la presente resolución será refrendada por el Vicepresidente 1° del Consejo General de Cultura y Educación, el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos, el Subsecretario de Planeamiento y el Subsecretario de Educación de este organismo.

ARTÍCULO 14. Registrar la presente resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar al Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, al Ministerio de Salud, al Ministerio de Ambiente, al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, al Consejo General de Cultura y Educación, a la Subsecretarías de Educación, de Planeamiento y Administración y Recursos Humanos. Comunicar a la Dirección General de Administración, a las Direcciones Provinciales de Gestión de Recursos Humanos, de Consejos Escolares y Coordinación Institucional, a las Direcciones Provinciales de Nivel y a las Direcciones de Modalidad involucradas, a la Dirección de Contralor, a la Dirección de Gestión de

Asuntos Docentes y por su intermedio a las Secretarías de Asuntos Docentes, a la Dirección de Inspección General y, por su intermedio, a las Jefaturas Regionales y Distritales y a quien corresponda. Comunicar al SINDMA y publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Digitally signed by GALARZA Mariana Judit
Date: 2024.11.22 12:32:40 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Digitally signed by TURKENICH Diego Hernan
Date: 2024.11.22 14:48:05 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Digitally signed by BORN Diego Ariel
Date: 2024.11.22 14:50:09 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Digitally signed by URQUIZA Pablo Leonardo Alberto
Date: 2024.11.22 15:56:42 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Digitally signed by SILEONI Alberto Estanislao
Date: 2024.11.26 09:50:12 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Programa Escuelas Abiertas en Verano

ANEXO I

Cronograma de acciones

FECHAS	ACCIONES
22/11 al 25/11	• Elaboración del proyecto Distrital con la propuesta de las sedes. Responsable: Inspector/a Jefe Distrital. • Difusión del Programa Escuelas Abiertas en Verano en los Distritos de la provincia de Buenos Aires. • Inicio de Pre inscripción de niñas y niños que participarán del Programa, a cargo del equipo Directivo de cada escuela.
26/11 al 27/11	• Fin de Pre inscripción de niñas y niños que participarán del Programa, a cargo del equipo Directivo de cada escuela. • Presentación del Proyecto de Coordinación Pedagógica por los aspirantes a la cobertura del cargo de Coordinador Distrital. • Constitución de la Comisión Evaluadora para la selección de la Coordinación Distrital y conformación del listado por orden de mérito.
28/11 al 29/11	• Estudio, Aval y Convalidación del Proyecto de Coordinación técnico pedagógica en la Unidad Educativa de Gestión Distrital, con las sedes propuestas (Jefatura de Región y Distrito). • Aprobación del Proyecto Distrital y remisión a la Unidad Educativa de Gestión Provincial. • Convocatoria de los/as Coordinadores/as Distritales Seleccionadas. (desde el día que sean confirmados hasta la fecha de inicio del programa).
a partir del 9/12	• Habilitación de los cargos docentes y no docentes a designar por el período comprendido entre el 2/1 y el 31/1/25.
2/1/25	• Inicio del Programa Escuelas Abiertas en Verano.
27 al 31/1	• Período de Cierre del Programa a Nivel Distrital, Regional y/o Provincial.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: ANEXO I EAV 2025 - EX-2024-39320599- -GDEBA-SDCADDGCYE

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS.,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2024.11.12 11:10:23 -03'00'

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
GOBIERNO BS.AS., ou=SUBSECRETARIA DE
GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2024.11.12 11:10:23 -03'00'

Programa Escuelas Abiertas en Verano

ANEXO II

Propuesta pedagógica y organizativa

Introducción

El Programa Escuelas Abiertas en Verano se implementa desde el año 2000, a partir de la articulación entre el Ministerio de Salud, el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad y la Dirección General de Cultura y Educación, organismos de la Provincia de Buenos Aires.

Durante sus años de implementación ha sostenido los derechos a la educación, la recreación y a la alimentación, en el marco de la Declaración Universal de los Derechos del Niño.

Las actividades propuestas promueven la inclusión social, la concientización sobre la problemática ambiental, la integración y el desarrollo de diferentes prácticas ludomotrices, recreativas, acuáticas, deportivas y artísticas a partir de las propuestas desarrolladas por docentes en pos de un proyecto distrital. Se centrarán fundamentalmente en el desarrollo de propuestas en el campo de la **educación física** y de la **educación artística**.

A través del referido Programa se da continuidad al servicio alimentario escolar y se favorecen espacios educativos de encuentro, convivencia democrática, esparcimiento y disfrute de sus participantes, como así también el trabajo en equipo y la cooperación.

La implementación de este programa requiere de la articulación de estrategias entre distintas áreas de gobierno. A las actividades ya previstas se sumarán otras que se ofrezcan desde la misma DGCyE o desde los municipios, o que puedan desarrollarse a partir de articulaciones con otras áreas del gobierno provincial/municipal, como por ej.: actuaciones de orquestas y coros y elencos artísticos, cine, entre otros. Esta tarea requiere del trabajo conjunto en el territorio de la provincia de Buenos Aires a fin de garantizar que las diversas propuestas puedan desarrollarse de manera ordenada, en espacios adecuados que favorezcan la participación de todas/os las/os niñas/os adolescentes y jóvenes en las acciones que se desarrollen.

Para la organización operativa y pedagógica del programa cada distrito contará con un/a **coordinador/a distrital** y coordinadores/as de predio, y cada sede con un/a director/a de sede, docentes y, en el caso que el proyecto lo requiera, guardavidas, para los espejos de

agua, que desarrollarán las actividades previstas en el marco de las distintas líneas de trabajo.

Objetivos

- Garantizar el derecho al acceso a la educación, recreación y alimentación durante el período estival.
- Sostener la inclusión social y educativa en propuestas pedagógicas deportivas, artísticas y recreativas predominantemente al aire libre.
- Proponer actividades artísticas, acuáticas, lúdicas y deportivas que se constituyan en un espacio valioso de encuentro con otras/os.
- Desarrollar actividades que posibiliten promover el cuidado de la salud, la interacción con otras/os, la concientización sobre la problemática ambiental y el abordaje de contenidos tendientes al desarrollo de una educación integral.

Las y los responsables directos de las prácticas pedagógicas territoriales (coordinadoras/es, directoras/es, personal docente), se constituyen en garantes de la implementación de este programa. En este sentido, las Direcciones docentes responsables, serán las encargadas de brindar los lineamientos pedagógicos específicos para orientar las propuestas de cada sede.

Destinatarios/as

El programa está destinado a niños y niñas en edad escolar (desde los 3 años cumplidos). Podrán participar estudiantes de la modalidad de Educación Especial y Contextos de Encierro.

Las actividades se desarrollarán desde el jueves 2 al viernes 31 de enero 2025, de lunes a viernes, en jornadas de 4 horas diarias en turno mañana o turno tarde/vespertino.

Pautas para la implementación del programa

a. Proyecto Distrital

Con el fin de situar y contextualizar las propuestas, cada distrito deberá elaborar un Proyecto Distrital que permita establecer las articulaciones necesarias para desarrollar el Programa.

En cada proyecto se deberá definir:

- Cantidad de destinatarios/as
- Sedes: características de las escuelas y de los espacios propuestos por la DGCYE, los municipios y/o otras sedes donde funcionarán las actividades del Programa (en todos los casos las instituciones educativas de gestión estatal serán las sedes administrativas del Programa).
- Articulación con el municipio y organizaciones intermedias: predios municipales cerrados, clubes, natatorios, transporte.
- Planificación y organización de las actividades considerando los días de lluvia o inclemencias climáticas que alteren el normal desarrollo de la jornada.
- Organización de cada SEDE y, en función de ello, las prestaciones de colación y/o comedor en el Servicio Alimentario Escolar “SAE”.

b. Sedes

Las sedes administrativas del Programa serán los establecimientos educativos de Gestión Estatal que podrán articular el funcionamiento de las acciones con otros espacios para la realización de actividades específicas (deportivas, acuáticas, culturales, etc), propuestos por la DGCYE y/o los municipios (predios municipales cerrados, clubes, polideportivos, entre otros).

La sede administrativa siempre será un establecimiento educativo de Gestión Estatal. Habrá 3 tipos de sedes:

- a-** Establecimientos educativos donde se desarrollarán todas las actividades y se brindará el servicio de SAE.
- b-** Establecimientos educativos donde se brinda el servicio de SAE, pero todas o algunas de las actividades lúdico/recreativas se desarrollan en otro predio.
- c-** Establecimientos educativos que organizarán la EAV, pero el desarrollo de las actividades y el servicio de SAE tendrá lugar en predios propuestos por la DGCYE, los municipios y/o otras sedes.

En el proceso de selección de sedes administrativas, se deberán priorizar los establecimientos que cuenten con todas o algunas de las siguientes características:

- **espacio al aire libre para la realización de actividades lúdico/recreativas;**
- permitan realizar **prácticas acuáticas;**
- cuenten con cocina para **preparar las colaciones** (desayuno/merienda);
- tengan capacidad para **preparar y servir el almuerzo** para toda la matrícula que asiste a la EAV.

En el caso de que no se cumplan algunas de las características mencionadas se priorizarán los establecimientos que sean geográficamente cercanos a predios (Polideportivo municipal, Campo de deportes, etc.) con los cuales se articularán las acciones enmarcadas en el mismo (realización de actividades lúdico/recreativas y/o desarrollo del servicio de SAE).

C. Insumos necesarios para el desarrollo de las propuestas

Consideraciones generales.

- La cantidad de docentes para el adecuado funcionamiento de cada sede se asignará en base al proyecto distrital. Se tenderá a realizar las coberturas por período completo, desde el 2 de enero hasta el 31 de enero de 2025 a los efectos de alcanzar la continuidad de la propuesta distrital e institucional (coordinadores/as, directores/as, docentes y guardavidas).
- Las autorizaciones serán graduales en los primeros días de la implementación del programa, hasta alcanzar una matrícula estable. Si durante el desarrollo de la propuesta existiere disminución de matrícula o si una designación no correspondiere, se procederá al cese del docente designado en último término.

Sólo en aquellas sedes en que se encuentren inscriptos/as estudiantes de la Modalidad de **Educación Especial** (estén cursando su escolaridad en las sedes de la modalidad o en los niveles inicial, primario o secundario con propuestas de inclusión) se designarán docentes de la modalidad. Estos/as docentes llevarán adelante las propuestas pedagógicas enmarcadas en el Programa, conforme a la caracterización de la matrícula destinataria, en forma articulada y conjunta con los/as docentes de la sede.

La Jefatura Distrital y la Coordinación del Programa, con la Secretaría de Gestión de Asuntos Docentes, deberán realizar las acciones necesarias para garantizar la cobertura de los cargos antes descritos con el fin de generar las condiciones para la asistencia de las/los niñas/os de la Modalidad de Educación Especial que deseen participar de las actividades.

En ningún caso se podrán designar docentes con cambio de funciones (tareas pasivas), con licencia, recalificados por A.R.T., presumariados/as y/o sumariados/as.

Los/as docentes que incurran en más de dos (2) días de inasistencias semanales consecutivas, cesarán en su cargo, excepto por accidente de trabajo y/o trastornos de embarazo.

C.1 Coordinador/a distrital

Funciones

- Establecer las articulaciones necesarias entre las Sedes, la Jefatura de Inspección Distrital y las demás instancias nacionales, provinciales y locales para garantizar el cumplimiento de los objetivos del Programa.
- Realizar el seguimiento, asesoramiento y supervisión de las acciones planificadas por cada Sede.
- Elaborar informes a requerimiento del nivel central.

Cobertura del cargo

Los/as aspirantes al cargo deberán:

- Presentar y defender un Proyecto de Coordinación Técnico Pedagógico.
- Ser Docentes de Educación Física.
- Se priorizará que sean docentes del distrito.

La Dirección de Educación Física será la responsable de dictar el acto administrativo correspondiente que autorice la cobertura de los cargos de Coordinador/a Distrital, en base a los listados aportados por cada Jefatura de Región y Distrito.

Cada Jefatura de Distrito será la responsable de informar la normal prestación de servicios.

C.2 Director/a de sede

Funciones

- Organizar administrativamente la sede y el uso de espacios para el desarrollo de las actividades.
- Articular las acciones planificadas por cada Sede y los organismos del distrito que participan en el Programa.

- Realizar el seguimiento, asesoramiento y supervisión del desarrollo del Programa.
- Informar a los/as coordinadores/as distritales lo referido a la implementación de la propuesta.
- Cumplimentar las acciones administrativas, requeridas para el cobro de haberes de los/as docentes y auxiliares que participan del Programa.
- Confeccionar, rubricar y elevar las planillas de prestación de servicios del personal que se desempeña en la sede (Docente y no docente).

Cobertura del cargo

En cada Sede se designará un (1) Director/a, el/la que será seleccionado/a de los/as docentes titulares y los/as docentes con funciones jerárquicas transitorias **del establecimiento sede**, de acuerdo a las siguientes prioridades:

- a) Director/a del Establecimiento.
- b) Vicedirector/a del Establecimiento.
- c) Regente del Establecimiento.
- d) Secretario/a del Establecimiento.
- e) Prosecretario/a del Establecimiento.

Si **no** se cubriera el cargo en función de los criterios anteriores, se ofrecerá por puntaje docente titular o puntaje de Ingreso a la Docencia, según el siguiente orden:

- a. Docentes Titulares de establecimientos Sede.
- b. Docentes Provisionales del establecimiento Sede.
- c. Docentes Suplentes del establecimiento Sede.

NOTA: La SAD de cada Distrito será la responsable de convalidar la designación del personal que cumplirá las funciones de Director/a de sede, en base al listado de propuestas seleccionadas en las condiciones antes definidas. Dicho listado será elaborado por la Coordinación Distrital y contará con la aprobación por parte de la Jefatura de Distrito.

En el caso de **no** poder realizarse la cobertura de acuerdo a las prioridades antes establecidas, la Jefatura Distrital conjuntamente con la SAD convocará a Acto Público y se procederá a la designación según el siguiente orden de prelación:

Aspirantes de los listados habilitados para la cobertura de cargos jerárquicos transitorios en el siguiente orden:

- Listado para la Cobertura de cargos Directivos del nivel de Educación Primaria.
- Listado para la Cobertura de cargos Directivos del nivel de Educación Secundaria.
- Listado para la Cobertura de cargos Directivos del nivel de Educación Inicial.

En caso de continuar con la necesidad de cobertura se deberá realizar la misma por Acto Público Digital según se detalla:

- a. Aspirantes del listado de ingreso a la docencia 2024, en el siguiente orden:
- Listados para cobertura de cargos de Maestro/a de Grado de Educación Primaria.
 - Listado para la cobertura de Maestros/as de Educación Inicial.
 - Listados para las coberturas del Nivel de Educación Secundaria en el siguiente orden:
 - i. Profesoras/es de Prácticas del lenguaje y literatura
 - ii. Profesoras/es de Matemática.
 - iii. Profesoras/es de Ciencias Sociales y Profesoras/es de Ciencias Naturales.
- b. Aspirantes del listado 108 A y 108 A in fine 2024, en el siguiente orden:
- Listados para coberturas de cargos de Maestro/a de Grado de Educación Primaria.
 - Listado para la cobertura de Maestros/a de Educación Inicial.

La Subsecretaría de Educación podrá ampliar los perfiles para cobertura de los cargos en caso de ser necesario según las propuestas del programa.

C.3 Coordinador/a de predio

Los espacios específicos para el desarrollo de actividades (Predios), que agrupen las actividades de 5 sedes administrativas o más, podrán contar con un Coordinador/a a cargo de la organización y articulación de las actividades a desarrollar en el predio.

Funciones

- Establecer las articulaciones necesarias con las Sedes para las actividades que se realizarán en el predio a su cargo.
- Realizar el seguimiento de las acciones planificadas por cada Sede.
- Elaborar informes a requerimiento del nivel central y de la coordinación distrital.

Cobertura del cargo:

- Presentar y defender un Proyecto Técnico Pedagógico.
- Requisitos: Ser Docentes de Educación Física.

- La Dirección de Educación Física será la responsable de dictar el acto administrativo correspondiente que autorice la cobertura de los cargos de Coordinador de predio.
- La Jefatura de Distrito resulta responsable de informar la normal prestación de servicios (verificar planilla y modo en la que se debe informar el contralor).

C.4 Docentes

Funciones

- Llevarán adelante las propuestas pedagógicas enmarcadas en el Programa.
- Realizarán el seguimiento del grupo a cargo.
- Participarán de la planificación de actividades.
- Elaborarán los informes requeridos.

Cobertura del cargo

En cada Sede se designará al personal docente necesario que garantice el desarrollo del Programa, de acuerdo a la matrícula asistente.

Se designará un docente por cada grupo de hasta treinta y nueve (39) estudiantes matriculados. En las propuestas con actividades acuáticas, se establecerá la relación docente /alumno/a según la normativa vigente en la materia.

Para la cobertura del cargo docente se tendrá en cuenta el siguiente orden de prioridades (Educación Física, Educación Artística, Educación Inicial, Educación Primaria, Educación Secundaria, Psicología Comunitaria y Pedagogía Social, Educación Especial):.

- a) Personal docente titular del establecimiento Sede.
- b) Personal docente provisional del establecimiento Sede.
- c) Docentes suplentes del establecimiento Sede.

En los apartados antes consignados, la prioridad se establecerá por puntaje docente Titular o Puntaje de ingreso a la Docencia según corresponda.

NOTA: La SAD de cada Distrito será la responsable de convalidar la designación del personal que cumplirá las funciones de docentes de sede, en base al listado de propuestas seleccionadas en las condiciones antes definidas, el que será aportado por la Coordinación Distrital y contará con la aprobación por parte de la Jefatura de Distrito.

En caso de no poder realizarse la cobertura de acuerdo a las prioridades establecidas, la Secretaría de Asuntos Docentes, convocará a acto público digital y se procederá a la designación utilizando los listados vigentes (Oficial, 108 A, 108 A INFINE, 108 B, 108 B INFINE y Emergencia) según las siguientes prioridades:

1. Docentes de Educación Física para los niveles de Educación Primaria, Educación Secundaria y Educación Inicial.
2. Docentes de Educación Artística para los Niveles de Educación Primaria, Educación Secundaria y Educación Inicial.
3. Docentes habilitados para la cobertura de cargos de Maestro/a en Educación Primaria.
4. Docentes de Educación Secundaria:
 - i. Profesoras/es de Prácticas del lenguaje, Literatura.
 - ii. Profesoras/es de Matemática.
 - iii. Profesoras/es de Ciencias Sociales y Profesoras/es de Ciencias Naturales.
5. Docentes habilitados para la cobertura de cargos de Maestro/a de Educación Inicial.
6. Docentes de Psicología Comunitaria y Pedagogía Social para la cobertura de equipos de distrito, Educación de Primaria, Educación Secundaria y Educación Inicial.

DOCENTES DE LA MODALIDAD DE EDUCACIÓN ESPECIAL

La Unidad Educativa de Gestión Provincial autorizará las coberturas de docentes de la modalidad de educación especial en función de las necesidades y matrícula informada por la Jefatura de cada Distrito. Autorizada la cobertura por parte de la UEGP, la Dirección de Asuntos Docentes informará la aprobación a la Secretaría de Asuntos Docentes del distrito correspondiente y se procederá a la realización del acto público.

Los/as profesoras de Educación Especial serán designados por Acto Público Digital. Para los Actos Públicos se utilizarán los Listados Oficiales y según corresponda, los restantes listados en el siguiente orden: (a) Listado de Ingreso a la Docencia; (b) Listado 108 A; (c) Listado 108 A in fine; (d) Listado 108 B; (e) Listado 108 B in fine; (f) Listado de Emergencia todos vigentes.

C.5 Guardavidas

Funciones

- Formar parte del Proyecto Institucional, acompañando la implementación, seguimiento y evaluación del mismo.
- Verificar las condiciones del lugar donde se desarrolla la actividad.
- Permanecer en el lugar donde se desarrollen prácticas acuáticas, desde el comienzo hasta la finalización (incluyendo el retiro del personal docente y estudiantes)
- Realizar tareas de prevención y cuidado de las/os asistentes.
- Brindar atención profesional para el auxilio de las personas que lo requieran.
- Colaborar en las propuestas pedagógicas que solicite el personal a cargo de la sede cuando no se desarrollen actividades acuáticas por diversas causas.

Cobertura del cargo

Los/as guardavidas serán designados por Acto Público Digital para ello se habilitará un Listado de Emergencia. A tales efectos, la Secretaría de Asuntos Docentes convocará y evaluará los antecedentes de los aspirantes, para proceder a la elaboración del Listado según las siguientes pautas:

- (a) Profesor/a de Educación Física con título de Guardavidas;
- (b) Docente con título de Guardavidas;
- (c) Estudiante regular de Educación Física con título de Guardavidas; (d) Guardavidas.

En los casos de paridad para el cargo que aspira, se establecerá en el marco del orden excluyente que se indica a continuación:

En los puntos a) y b).

1. Mayor puntaje por antigüedad en el sistema educativo
2. Mayor valor de título docente.
3. Mayor promedio de título.

En el punto c).

1. Alumnos/as regulares con el 75% o más de materias aprobadas.
2. Alumnos/as regulares con el 50% o más de materias aprobadas.

En todos los casos el aspirante deberá contar con Libreta de Guardavidas y la Prueba Anual de Suficiencia del Año 2024, según DISPO-2024-1-GDEBA-COMPGMSGP.

D- Remuneración:

El personal docente que desarrolle actividades en el marco del Programa EAV 2025, percibirá la suma fija, no remunerativa y no bonificable, según la función y carga horaria que desempeñe, conforme el siguiente detalle:

Función	Carga horaria semanal	Monto del total del programa
Coordinador/a Distrital	45 horas	\$1.360.000
Director/a de sede doble turno	45 horas	\$1.110.000
Director/a de sede de un turno	22.5 horas	\$555.000
Coordinador/a de predio doble turno	45 horas	\$1.110.000
Coordinador/a de predio de un turno	22.5 horas	\$555.000
Docente	20 horas	\$475.000
Guardavidas	20 horas	\$475.000

Aquellos/as docentes que al momento de su designación no posean relación laboral con la DGCYE percibirán dicha suma fija, según la función y carga horaria que desempeñen en concepto de Bonificación Remunerativa No Bonificable y Bonificación No Remunerativa No Bonificable por los mismos Importes Netos establecidos en el cuadro precedente.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: ANEXO II EAV 2025 - EX-2024-39320599- -GDEBA-SDCADDGCYE

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 11 pagina/s.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS.,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2024.11.22 11:37:36 -03'00'

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
GOBIERNO BS.AS., ou=SUBSECRETARIA DE
GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2024.11.22 11:37:36 -03'00'

Programa Escuelas Abiertas en Verano

ANEXO III

Propuesta pedagógica y operativa para la implementación del Programa Escuelas Abiertas en verano para estudiantes en Contextos de Encierro.

Destinatarios/as

La propuesta del Programa Escuelas Abiertas en Verano en Contextos de Encierro está destinada a las y los estudiantes que se encuentran en Establecimientos Penitenciarios Bonaerenses, Establecimientos Penitenciarios Federales y en Centros Socioeducativos de Privación de la Libertad Ambulatoria, Centros de Recepción y Centros Socioeducativos de Contención de la Provincia de Buenos Aires, donde funcionan instituciones educativas de la DGCyE.

Las actividades deberán desarrollarse desde el jueves 2 al viernes 31 de enero de 2025, de lunes a viernes, en jornadas de 4 horas optando por turno mañana o turno tarde/vespertino, teniendo en cuenta las particularidades de funcionamiento de cada sede.

Pautas de Implementación

La propuesta se desarrollará atendiendo los siguientes criterios:

a. Elaboración del Proyecto Distrital:

Con el fin de situar y contextualizar las propuestas, las Jefaturas de cada Distrito junto al Coordinador/a de la Sede de Educación en Contextos de Encierro, involucrado/a deberán elaborar un Proyecto Distrital que permita establecer las articulaciones necesarias para desarrollar el Programa EAV en Contextos de Encierro.

La elaboración del proyecto debe atender:

- Cantidad de destinatarios/as.
- Sedes: características de las escuelas y de los espacios propuestos por la DGCyE y/o el Organismo de Niñez y Adolescencia, el Ministerio de Justicia de la Nación, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia, el Servicio Penitenciario Bonaerense y Servicio Penitenciario Federal, donde se implementarán las actividades del Programa (en todos los casos las instituciones educativas serán las sedes administrativas).

- Planificación y organización de las actividades a desarrollarse, considerando alternativas para los días de lluvia o inclemencias climáticas que alteren el habitual desarrollo de la jornada.

b. Sedes

Las sedes administrativas del Programa serán los establecimientos educativos donde se desarrollarán y/o implementarán las actividades planificadas que funcionan en Contextos de Encierro, pudiendo articular acciones con otros espacios para la realización de actividades específicas.

c. Equipos Docentes

- Se realizará la cobertura de los equipos docentes en base al Proyecto elaborado por la Jefatura Distrital, el que deberá contar con la aprobación de la Dirección de Ámbitos de Desarrollo de la Educación.
- Se propiciará la cobertura por período completo, desde el 2 de enero hasta el 31 de enero de 2025, a los efectos de alcanzar la continuidad del proyecto distrital e institucional (coordinadores/as, directores/as, docentes y guardavidas).
- **En ningún caso se podrá designar docentes con cambio de funciones (tareas pasivas), con licencia, recalificados por A.R.T., presumariados y/o sumariados.**
- Si existiere disminución de matrícula o una designación que no correspondiere, se procederá al cese del o la docente designado/a en último término.
- Las y los docentes que incurran en más de dos (2) días de inasistencias mensuales, cesarán en su cargo, excepto por accidente de trabajo y/o trastornos de embarazo debidamente justificados.

1. COORDINADOR/A de SEDES de EDUCACIÓN EN CONTEXTOS DE ENCIERRO

Funciones:

- Garantizar el derecho de las y los estudiantes a participar de la propuesta pedagógica.
- Establecer las articulaciones necesarias entre las sedes, la Jefatura de Inspección Distrital, la Coordinación Distrital de EAV y las demás instancias nacionales, provinciales y locales para garantizar el cumplimiento de los objetivos del Programa.
- Realizar el seguimiento, asesoramiento y supervisión de las acciones planificadas por cada sede, supervisando el desarrollo del Programa y organizando administrativa y pedagógicamente las sedes a su cargo.
- Elaborar informes semanales sobre el funcionamiento integral del Programa indicando las fortalezas y debilidades que se presentan en el ámbito específico durante el desarrollo de las propuestas pedagógicas.

Cobertura del cargo

- La Subsecretaría de Educación establecerá oportunamente la cantidad de Coordinadores/as a cubrir, teniendo en cuenta la localización de cada sede, la matrícula a atender y las particularidades de la implementación del Programa definidas en los Proyectos Distritales.
- Las y los aspirantes al cargo deberán presentar y defender un Proyecto de Coordinación Técnico-Pedagógica, que será evaluado por la Dirección de Ámbitos de Desarrollo de la Educación en acuerdo con la Jefatura Regional.
- La Subsecretaría de Educación será la responsable de dictar el acto administrativo correspondiente que autorice la cobertura de los cargos de Coordinador/a Distrital.
- La Jefatura de Región resultará responsable de informar la adecuada prestación de servicios (verificar planilla y forma en la que debe informar el contralor).

1-2 DIRECTORES/AS DE SEDE

Funciones:

- Organizar administrativamente la Sede y el uso de espacios para el desarrollo de las actividades.
- Articular las acciones planificadas por cada Sede y los organismos del Distrito que participan en el Programa junto al/la Coordinador/a con las autoridades de las instituciones de los Centros Cerrados, de Contención y los Establecimientos Penitenciarios del Servicio Penitenciario Bonaerense y Federal.
- Realizar el seguimiento, asesoramiento y supervisión del desarrollo del Programa en la Sede que tiene a su cargo.
- Informar a los/as coordinadores/as distritales lo referido a la implementación de la propuesta.
- Cumplimentar las acciones administrativas, requeridas para el cobro de haberes de los/as docentes y auxiliares que participan del Programa.
- Confeccionar, rubricar y elevar las planillas de prestación de servicios del personal que se desempeña en la sede (Docentes y no docentes).

Cobertura del cargo

La cobertura de los cargos directivos se realizará en base a la selección que deberá efectuar la Dirección de Ámbitos de Desarrollo de la Educación, a través de la Subdirección de Educación en Contextos de Encierro y otros Ámbitos específicos, sobre la base de las y los docentes de la institución sede y aquellas/os docentes que hayan participado en EAV-ECE 2024 que manifiesten la voluntad de participar del programa. A tal efecto, dichos/as docentes deberán presentar un **proyecto pedagógico** en el que se detalle las actividades propuestas para el desarrollo del Programa. En la valoración se tendrá en cuenta dicho proyecto y el puntaje docente.

Se designarán los cargos directivos necesarios para garantizar el desarrollo del Programa atendiendo a las particularidades del ámbito, de acuerdo a las siguientes prioridades:

- a) Director/a del Establecimiento.
- b) Vicedirector/a del Establecimiento.
- c) Regente del Establecimiento.
- d) Secretario/a del Establecimiento..
- e) Prosecretario/a del Establecimiento.

Si no se cubriera el cargo en función de los criterios anteriores, se ofrecerá por puntaje según el siguiente orden:

- a) Docentes Titulares que hayan participado de ediciones anteriores de EAV – ECE.
- b) Docentes Titulares que no hayan participado de ediciones anteriores de EAV – ECE.
- c) Docentes Provisionales del establecimiento sede.
- d) Docentes Suplentes del establecimiento sede.

1-3 DOCENTES

Funciones:

- Llevarán adelante las propuestas pedagógicas enmarcadas en el Programa.
- Realizarán el seguimiento del grupo a cargo.
- Participarán de la planificación de actividades.
- Elaborarán los informes requeridos.

Cobertura del cargo:

En cada Sede se designará al personal docente necesario que garantice el desarrollo del Programa, de acuerdo a la matrícula:

- Estudiantes privadas/os de su libertad ambulatoria en instituciones dependientes del OPNyA: 10 a 15 estudiantes por grupo: un (1) Docente a cargo.
- Estudiantes privadas/os de su libertad ambulatoria en Establecimientos Penitenciarios de los Servicios Penitenciarios Bonaerense o Federal: 20 estudiantes por grupo: un (1) Docente a cargo.
- La Dirección de Ámbitos de Desarrollo de la Educación en acuerdo con la Subsecretaría de Educación podrá, en base a las particularidades de funcionamiento de cada sede y evaluando la necesidad, autorizar la cobertura de un docente en las sedes donde no se alcance el número mínimo de estudiantes previsto.
- Las/os docentes podrán cubrir hasta dos (2) cargos:

a) La cobertura de los cargos docentes se realizará en base a la selección que deberá efectuar la Dirección de Ámbitos de Desarrollo de la Educación, a través de la Subdirección de Educación Contextos de Encierro y otros ámbitos específicos, sobre la base de las y los docentes de la institución sede que manifiesten la voluntad de participar del programa y aquellas/os docentes que hayan participado en EAV-ECE 2024. A tal efecto, las y los docentes que manifiesten la voluntad de participación deberán presentar un **proyecto pedagógico** en el que se detalle las actividades propuestas para el desarrollo del Programa. En la valoración se tendrá en cuenta dicho proyecto y el puntaje docente.

b) En caso de vacancia del cargo, las/os docentes serán designadas/os por Acto Público Digital. Para los Actos Públicos se utilizarán:

1. Listado oficial, 108 A y 108 A INFINE en el siguiente orden:

- Docentes de Educación Física para todos los niveles y modalidades
- Docentes de Educación Artística para todos los niveles y modalidades.

2. Listado oficial, 108 A y 108 A INFINE - Docentes de Educación Secundaria, en el siguiente orden:

- a) Profesoras/es de Prácticas del lenguaje, Literatura.
- b) Profesoras/es de Matemática.
- c) Profesoras/es de Ciencias Sociales y Profesoras/es de Ciencias Naturales.

3. Listado 1 de Contextos de Encierro en el siguiente orden (Historia - Sociología - Geografía - Economía - Matemática).

4. Listado oficial, 108 A y 108 A INFINE

Docentes de Psicología Comunitaria y Pedagogía Social para la cobertura de equipos de distrito, Educación Primaria, Educación Secundaria y Educación Inicial.

5. Listado 108 B y 108 B INFINE en el siguiente orden:

- Docentes de Educación Física para todos los niveles y modalidades
- Docentes de Educación Artística para todos los niveles y modalidades

6. Listado 108 B y 108 B INFINE - Docentes de Educación Secundaria, en el siguiente orden:

- a) Profesoras/es de Prácticas del lenguaje, Literatura.
- b) Profesoras/es de Matemática.
- c) Profesoras/es de Ciencias Sociales y Profesoras/es de Ciencias Naturales.

7. Listado 2 de Contextos de Encierro en el siguiente orden (Historia - Sociología - Geografía - Economía - Matemática).

8. Listado 108 B y 108 B INFINE

Docentes de Psicología Comunitaria y Pedagogía Social para la cobertura de equipos de distrito, Educación Primaria, Educación Secundaria y Educación Inicial.

En caso de vacancia se realizará una convocatoria abierta a docentes para la presentación de proyectos pedagógicos para la evaluación y posterior aprobación por parte de la Dirección de Ámbitos de Desarrollo de la Educación.

La Subsecretaría de Educación será la responsable de dictar el acto administrativo correspondiente que autorice la cobertura de los cargos de Coordinador/a Distrital.

1-4 GUARDAVIDAS

Funciones:

- Formar parte del Proyecto Institucional, acompañando la implementación, seguimiento y evaluación del mismo.
- Verificar las condiciones del lugar donde se desarrolla la actividad.
- Permanecer en el lugar donde se desarrolle la actividad acuática, desde el comienzo hasta la finalización y retiro del personal docente y estudiantes.
- Realizar tareas de prevención y cuidado de las/os asistentes.
- Brindar atención profesional para el auxilio de las personas que lo requieran.
- Colaborar en las propuestas pedagógicas que solicite el personal a cargo de la Sede cuando no se desarrollen actividades acuáticas por diversas causas.

Cobertura del cargo:

Los/as guardavidas serán designados por Acto Público Digital. Se habilitará un Listado de Emergencia en las mismas condiciones que para la conformación de Listados de cobertura de las sedes de Escuelas Abiertas en Verano que no funcionan en Contextos de Encierro. A tales efectos, la Secretaría de Asuntos Docentes convocará y evaluará los antecedentes de los/las aspirantes, para proceder a la elaboración del Listado según las siguientes pautas:

- (a) Profesor de Educación Física con título de Guardavidas;

(b) Docente con título de Guardavidas;

(c) Estudiante regular de Educación Física con título de Guardavidas;

(d) Guardavidas.

En los casos de paridad para el cargo que aspira, se establecerá en el marco del orden excluyente que se indica a continuación:

En los puntos a) y b).

1. Mayor puntaje por antigüedad en el sistema educativo
2. Mayor valor de título docente.
3. Mayor promedio de título.

En el punto c).

1. Estudiantes regulares con el 75% o más de materias aprobadas.
2. Estudiantes regulares con el 50% o más de materias aprobadas.

En todos los casos el aspirante deberá contar con Libreta de Guardavidas y la Prueba Anual de Suficiencia del Año 2024. según DISPO-2024-1-GDEBA-COMPGMSGP

NOTA: Las/los Coordinadoras/es, las/los Docentes y las/los Guardavidas designadas/os, que *no cuenten con desempeño previo* en el establecimiento educativo en el que prestarán las funciones, deberán participar de una *capacitación previa* y *aportar toda la documentación necesaria* a efectos de que las instancias correspondientes realicen los trámites pertinentes para autorizar su ingreso a las instituciones cerradas. La capacitación antes enunciada estará a cargo de la Dirección de Ámbitos de Desarrollo de Educación, a través de la Subdirección de Educación en Contextos de Encierro y otros Ámbitos específicos.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: ANEXO III EAV 2025 - EX-2024-39320599- -GDEBA-SDCADDGCYE

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 8 pagina/s.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS.,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2024.11.12 11:50:44 -03'00'

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
GOBIERNO BS.AS., ou=SUBSECRETARIA DE
GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2024.11.12 11:50:45 -03'00'

Programa Escuelas Abiertas en Verano

ANEXO IV

Personal de cocina y de limpieza institucional (Peones de Cocina - Porteros de Escuela) para la implementación del Programa

A. Limpieza en sedes de establecimientos escolares, centros de educación física o centros de educación complementaria.

Se incorporarán según corresponda al tipo de modalidad de prestación de almuerzo de la sede EAV:

1. Modalidad sin elaboración de alimentos en la sede: un (1) auxiliar Portero de Escuela, por cada 120 estudiantes en el turno (uno por hasta 120 estudiantes en el turno, dos por entre 121 y 240 estudiantes en el turno, etc.).
2. Modalidad con elaboración de alimentos: un (1) auxiliar Portero de Escuela por cada 150 estudiantes en el turno (uno por hasta 150 estudiantes en el turno, dos por entre 151 y 300 estudiantes en el turno, etc.).

Se seleccionará:

- (a) En primer término un auxiliar del establecimiento educativo;
- (b) En segundo término el auxiliar del establecimiento más próximo;
- (c) En el caso de igualdad de condiciones: en primer término, titulares, luego mensualizados y por último suplentes y en cada grupo por orden de antigüedad. En el caso de suplentes por puntaje.

Se remunerará tal tarea extraordinaria con un suplemento no remunerativo no bonificable por la suma de pesos \$296.000 con una carga horaria de 22,5 horas.

En el caso que ningún auxiliar de la educación con desempeño efectivo se proponga para la cobertura de dicho cargo se solicitará a la Dirección de Administración de Recursos Humanos la creación de vacantes con marco en las disposiciones del artículo 13 de la Resolución 293/2018 hasta el 31 de enero de 2025. En dicho caso cada auxiliar podrá cubrir solamente un (1) turno de jornada de treinta (30) horas semanales de labor.

B. Cocina en sedes EAV donde la prestación de almuerzo se provea mediante la elaboración de alimentos en el establecimiento

Se incorporarán un (1) cocinero por cada cincuenta (50) estudiantes por turno en la sede que reciban prestaciones de comedor (uno por hasta 50 estudiantes por turno, dos por entre 51 y 100 estudiantes por turno, etc.).

Se seleccionará:

- (a) En primer término un auxiliar del establecimiento educativo;
- (b) En segundo término el auxiliar del establecimiento más próximo;
- (c) En el caso de igualdad de condiciones: en primer término, titulares, luego mensualizados y por último suplentes y en cada grupo por orden de antigüedad. En el caso de suplentes por puntaje.

Se remunerará tal tarea extraordinaria con un suplemento no remunerativo no bonificable por la suma de pesos \$296.000 con una carga horaria de 22,5 horas.

En el caso que ningún auxiliar de la educación con desempeño efectivo se proponga para la cobertura de dicho cargo se solicitará a la Dirección de Administración de Recursos Humanos la creación de vacantes con marco en las disposiciones del artículo 13 de la Resolución 293/2018 hasta el 31 de enero de 2025. En dicho caso cada auxiliar podrá cubrir solamente un (1) turno de jornada de treinta (30) horas semanales de labor



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: ANEXO IV EAV 2025 - EX-2024-39320599- -GDEBA-SDCADDGCYE

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS.,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2024.11.12 14:15:26 -03'00'

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
GOBIERNO BS.AS., ou=SUBSECRETARIA DE
GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2024.11.12 14:15:26 -03'00'